



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1970 DEL  
CODIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autores      Bach. GAVIDIA LLANOS, VICENTE  
                  Bach. HIDALGO ALVAN SUSAN SHENET**

**Asesor: Dr. ALEXANDER RIOJA BERMUDEZ**

**San Juan Bautista - Maynas - Loreto - Perú**

**2022**

## PAGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentación en acto público el día 21 de febrero año 2023, en la facultad de Derechos de la Universidad Científica del Perú, Identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:



Dr. Vladymir Villareal Balbin  
Presidente



Mag. Miguel Ángel Villa Vega  
Miembro



Mag. Cesar Augusto Millones Ángeles  
Miembro



Mag. Alexander Rioja Bermúdez  
Asesor

Contáctanos:

Iquitos – Perú  
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto – Perú  
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640  
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañón 933

Universidad Científica del Perú  
[www.ucp.edu.pe](http://www.ucp.edu.pe)

## **DEDICATORIA**

A Dios todopoderoso, por ser mi guía y mi fortaleza.

A mi madre, por darme la vida, ser el soporte de mi vida. Por el amor, cariño, comprensión y apoyo brindado en todo momento.

A mis docentes, por sus enseñanzas y lecciones de vida que inculcaron en mí en toda mi vida escolar y universitaria.

Y, por último, a todas las personas que siempre creyeron en mí.

**Bach. VICENTE GAVIDIA LLANOS**

## **DEDICATORIA**

La presente Tesis dedico a mis padres, por estar presente en cada momento de mi vida, por enseñarme a levantarme tras cada caída. Por el apoyo brindado y ser mi guía en el trayecto de mi formación profesional.

**Bach. SUSAN SHENET HIDALGO ALVAN**

## **AGRADECIMIENTO**

Los autores expresamos nuestra gratitud y agradecimiento a la Universidad Científica Del Perú, por habernos permitido ampliar y profundizar nuestras convicciones profesionales como por ser nuestra Alma Máter.

A nuestro Asesor por haber brindado su guía en la elaboración y ejecución de esta tesis.

**Bach. VICENTE GAVIDIA LLANOS**

**Bach. SUSAN SHENET HIDALGO ALVAN**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

Con Resolución Decanal N° 472 del 02 de noviembre de 2022, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: **Mag. Alexander Rioja Bermudez**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 18:00 horas del día **Martes 21 de febrero del 2023** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1970 DEL CODIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO"**

Presentado por los sustentantes:

**VICENTE GAVIDIA LLANOS  
SUSAN SHENET HIDALGO ALVAN**

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: **Satisfactoria**

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

**Aprobada con honores**

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

  
Mag. Miguel Angel Villa Vega  
Miembro

  
Dr. Vladymir Villarreal Balbin  
Presidente

  
Mag. Cesar Augusto Millones Angeles  
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 - 20  
Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18  
Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15  
Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú  
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filiat Tarapoto - Perú  
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640  
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

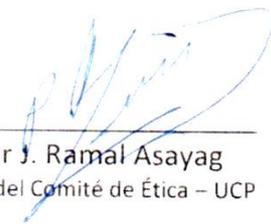
La Tesis titulada:

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CODIGO  
CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO"**

De los alumnos: **VICENTE GAVIDIA LLANOS Y SUSAN SHENET HIDALGO ALVAN**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **8% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 02 de Febrero del 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César J. Ramal Asayag  
Presidente del Comité de Ética – UCP

CJRA/r1-a  
29-2023

## Document Information

<b>Analyzed document</b>	UCP_Derecho_2022_Tesis_VicenteGavidia_SusanHidalgo_V1.pdf (D157483077)
<b>Submitted</b>	1/31/2023 5:47:00 PM
<b>Submitted by</b>	Comisión Antiplagio
<b>Submitter email</b>	revision.antiplagio@ucp.edu.pe
<b>Similarity</b>	8%
<b>Analysis address</b>	revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

<b>W</b>	URL: <a href="https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/189/Marcia%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence...">https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/189/Marcia%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence...</a> Fetched: 12/3/2020 7:30:14 AM	 4
<b>W</b>	URL: <a href="https://pderecho.pe/diferencia-responsabilidad-civil-subjetiva-objetiva/">https://pderecho.pe/diferencia-responsabilidad-civil-subjetiva-objetiva/</a> Fetched: 1/31/2023 5:47:00 PM	 1
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_EDUCACION_2021_TSP_RICOPAJUANA_V1.pdf</b> Document UCP_EDUCACION_2021_TSP_RICOPAJUANA_V1.pdf (D105583535) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 1
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_Ciencias de la Educación_2021_TSP_José_CachiqueSantana_Max_MacedoRicopa_V1.pdf</b> Document UCP_Ciencias de la Educación_2021_TSP_José_CachiqueSantana_Max_MacedoRicopa_V1.pdf (D111430295) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 7
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_EDU_2020_TSP_YELSENPEREYRA_V1.pdf</b> Document UCP_EDU_2020_TSP_YELSENPEREYRA_V1.pdf (D77271209) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 5
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_EDUACION_2021_OSCAR_RAYGADA_V1.pdf</b> Document UCP_EDUACION_2021_OSCAR_RAYGADA_V1.pdf (D105583577) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 1
<b>SA</b>	<b>AZAÑERO VALENCIO LUCIA SUJEY_TF.docx</b> Document AZAÑERO VALENCIO LUCIA SUJEY_TF.docx (D110424473)	 6
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_EDUACION_2022_TSP_DANTTEFERNANDEZ_ROBERTSANTIAGO_V1.pdf</b> Document UCP_EDUACION_2022_TSP_DANTTEFERNANDEZ_ROBERTSANTIAGO_V1.pdf (D128869440) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 1
<b>SA</b>	<b>Universidad Científica del Perú / UCP_ComplementaciónPedagógicaUniversitaria_2022_TSP_KevinDelAguilaRios_V1.pdf</b> Document UCP_ComplementaciónPedagógicaUniversitaria_2022_TSP_KevinDelAguilaRios_V1.pdf (D124074770) Submitted by: revision.antiplagio@ucp.edu.pe Receiver: revision.antiplagio.ucp@analysis.arkund.com	 4

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	<b>Pág</b>
Portada	
Página de aprobación	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Acta de Sustentación de Tesis	v
Constancia de Originalidad de la Tesis	vi
Índice de Contenido	viii
Índice de Tablas	xi
Índice de Gráficos	xiii
Resumen. Palabras Clave	xv
Abstract. Key Words	xvii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b>	<b>03</b>
1.1. Antecedentes de Estudio	03
1.2. Bases Teóricas	08
1.2.1. Responsabilidad civil	08
1.2.2. Responsabilidad civil extracontractual	08
1.2.2.1. Responsabilidad civil extracontractual objetiva	09
1.2.2.2. Marco Jurídico	09
1.2.2.3. Definición de Términos Básicos	11
<b>CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
2.1. Descripción del Problema	13
2.2. Formulación del Problema	14
2.2.1. Problema General	14
2.2.2. Problemas Específicos	14
2.3. Objetivos	15

2.3.1. Objetivo General	15
2.3.2. Objetivos Específicos	16
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación	16
2.5. Hipótesis	18
2.5.1. Hipótesis General	18
2.5.2. Hipótesis Derivadas	18
2.6. Variables	19
2.6.1. Identificación de las Variables	19
2.6.2. Definición de las Variables	19
2.6.2.1. Definición Conceptual	19
2.6.2.2. Definición Operacional	20
2.6.3. Operacionalización de las Variables	21
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	<b>23</b>
3.1. Nivel y Tipo y Diseño de Investigación	23
3.1.1. Nivel de Investigación	23
3.1.2. Tipo de Investigación	23
3.1.3. Diseño de Investigación	23
3.2. Población y Muestra	24
3.2.1. Población	24
3.2.2. Muestra	25
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	25
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	25
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	25
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	25
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	26
3.4.1. Procesamiento de la Información	26
3.4.2. Análisis de la Información	26
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	<b>27</b>
4.1. Análisis Descriptivo	27

4.1.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos de la variable: Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo	27
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN. CONCLUSIONES. RECOMENDACIONES</b>	<b>45</b>
5.1. Discusión	45
5.2. Conclusiones	47
5.2.1. Conclusiones específicas	47
5.2.2. Conclusión general	48
5.3. Recomendaciones	50
5.3.1. Recomendaciones específicas	50
5.3.2. Recomendación general	50
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>51</b>
<b>Anexos</b>	
Anexo 01: Matriz de Consistencia	53
Anexo 02: Instrumento de Recolección de Datos	56
Anexo 03: Informe de Validez y Confiabilidad	60

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>N°</b>	<b>TITULO</b>	<b>Pág.</b>
01.	Evaluación de la dimensión Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	27
02.	Evaluación de la dimensión Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.	30
03.	Evaluación de la dimensión Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	33
04.	Evaluación de la dimensión Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	36
05.	Evaluación de la dimensión Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	39

06. Análisis de la variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022. 42

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>N°</b>	<b>TITULO</b>	<b>Pág.</b>
01.	Evaluación de la dimensión Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	28
02.	Evaluación de la dimensión Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.	31
03.	Evaluación de la dimensión Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	34
04.	Evaluación de la dimensión Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	37
05.	Evaluación de la dimensión Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.	40
06.	Análisis de la variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil	43

extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1970 DEL CODIGO  
CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO”**

**AUTORES: Bach GAVIDIA LLANOS, VICENTE  
Bach. HIDALGO ALVAN SUSAN SHENET**

**RESUMEN**

El objetivo de esta investigación fue: Proponer la modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo.

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de un Tratamiento legal específico dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo

La investigación fue de tipo descriptivo. El diseño fue el no experimental y el diseño específico fue descriptivo transversal.

La población lo conformo 160 abogados especialistas en derecho civil-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto del distrito de Iquitos, provincia de Maynas del Departamento de Loreto, durante el año 2022. La muestra la conformaron el 100% de la población, es decir los 160 estudiantes especialistas en derecho civil miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto del distrito de Iquitos, provincia de Maynas del Departamento de Loreto. La elección de la muestra fue no aleatoria intencionada

La técnica que se empleó en la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Los resultados

muestran que la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los 160 abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022 SI es factible.

**Palabras Claves:** Responsabilidad, Extracontractual, Jurídico, Civil, indemnización, Daños.

**PROPOSAL TO MODIFY ARTICLE 1970 OF THE CIVIL CODE THAT  
REGULATES OBJECTIVE EXTRACTIONAL CIVIL LIABILITY IN  
RISK ACTIVITIES**

AUTHORS: **Bach. GAVIDIA LLANOS, VICENTE**  
**Bach. HIDALGO ALVAN SUSAN SHENET**

**ABSTRACT**

The objective of this research was: Propose the modification of article 1970 of the civil code that regulates objective extra-contractual civil liability in risky activities.

Determine the legal bases that justify the need for a specific legal treatment within our Civil Legal System to achieve effective compensation for extra-contractual civil liability in case of damages derived from risky activities. The research was descriptive. The design was non-experimental and the specific design was descriptive cross-sectional.

The population was made up of 160 lawyers specializing in civil law-members of the Loreto Bar Association of the district of Iquitos, Maynas province of the Department of Loreto, during the year 2022. The sample was made up of 100% of the population, that is, the 160 students specializing in civil law who are members of the Loreto Bar Association of the Iquitos district, Maynas province of the Loreto Department. The choice of the sample was intentional non-random.

The technique used to collect the data was the survey and the data collection instrument was the questionnaire. The results show that the Proposal to modify article 1970 of the civil code that regulates objective extra-contractual civil liability in risky activities, according to the analysis of

the 160 specialist lawyers- members of the Illustrious Loreto-Iquitos Bar Association 2022 IS feasible.

**Keywords:** Liability, Tort, Legal, Civil, compensation, Damages.

## INTRODUCCIÓN

El régimen de responsabilidad por actividades riesgosas surge como una respuesta jurídica a los riesgos creados por los avances tecnológicos de los últimos tiempos, cuyo factor de atribución es estrictamente objetivo, el cual está vinculado al hecho de aquel que ejercita actividades de esta naturaleza debe responder por todos los daños que tal actividad cause a terceros, ya que se encuentra en mejor posición de dominar o evitar los peligros creados; pues, bajo este contexto, debe tenerse en cuenta que el Estado no sólo tiene el deber de brindar la prestación jurisdiccional a las partes o terceros legitimados, sino a proveerla con determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y razonable.

Al respecto debemos precisar que en nuestro ordenamiento no se cuenta con un tratamiento jurídico especial de responsabilidad civil extracontractual que permita una indemnización adecuada a las víctimas directas o por repercusión, en caso de actividades de riesgo, razón por la cual se recurre a la única disposición normativa prevista en el artículo 1970 del Código Civil, por lo tanto es necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños asumidos por las víctimas; pues, consideramos que

el Derecho no es, ni debe ser, ajeno a las circunstancias descritas, sino que debe ir evolucionando constantemente, a fin de regular las nuevas tendencias y actividades que generalmente son creadas por los adelantos científico-tecnológicos, de los cuales no negamos su invaluable importancia para el desarrollo de un país, pues gracias a las ventajas que nos ofrecen podemos vivir más y mejor; sin embargo, no sólo debemos pensar en dichas ventajas, sino también en las situaciones dialécticamente opuestas, traducidas en los daños que causa su utilización.

Nuestro trabajo es abordado a partir de 5 capítulos, a decir:

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

## **CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN. CONCLUSIONES. RECOMENDACIONES**

Además, se presenta las **Referencias Bibliográficas** y los **Anexos**, donde la base es el instrumento de recolección de datos.

Entre los obstáculos enfrentados, destaca la bibliografía especializada y el tiempo, pero superados con dedicación, lo que nos permite presentar esta modesta producción intelectual.

Nuestro agradecimiento a la Universidad Científica del Perú, por permitirnos acceder a cumplir uno de nuestros deseos de formación profesional y de esta forma volcar el conocimiento a nuestra sociedad con ética profesional.

**Bach. GAVIDIA LLANOS, VICENTE**

**Bach. HIDALGO ALVAN SUSAN SHENET**

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **1.1. Antecedentes de Estudio**

#### **A Nivel Internacional**

(Santiago, 2015), Realizó la investigación titulada “LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS EMPRESARIOS: ESPECIAL REFERENCIA A ESPAÑA Y PUERTO RICO”, el tipo de investigación socio jurídico, el diseño de la investigación es: transaccional descriptivo, la población ha estado constituida por normativas y sentencias, llegando a las siguientes conclusiones:

1. La tendencia actual es imponer responsabilidad civil a los empresarios por los actos de cualquier persona bajo su autoridad y en el curso de sus intereses. La dimensión de la responsabilidad ya no está limitada a los empleados sino a los denominados “auxiliares”, aun cuando no sean trabajadores, siempre que haya un grado de subordinación de estos con los empresarios. Por tal razón, el empresario será responsable siempre que se configuren los presupuestos establecidos en los artículos 1.903 del Cod. Civil de España y 1803 del Cod. Civil de Puerto Rico.
2. La objetivación en la responsabilidad de los empresarios responde mejor y más adecuadamente a las complejidades en las empresas postmodernistas y las estructuras sofisticadas de éstas en referencia a las relaciones en el empleo. Hoy en día la estructura de trabajo comúnmente es una impersonal y compleja basada en las teorías de relaciones humanas empresariales.
3. Luego de la revolución industrial, se han adoptado varias teorías empresariales enfatizando en estructuras jerárquicas acerca de la dirección y control de los empleados. La mecanización,

robotización y la globalización han marcado más las complejidades de las empresas hoy día. Han surgido nuevas tendencias en las empresas en cuanto al reclutamiento de personal basadas en la contratación de trabajadores ajenos a la misma. Ejemplos de estos son: los empleados por contrato, los empleados a jornada parcial, los empleados temporeros, los empleados compartidos, los consultores y los contratistas independientes, entre otros.

### **A Nivel Nacional**

(Rodríguez Urteaga, 2013), realizó una investigación sobre el tema en su tesis titulada “EL FACTOR DE ATRIBUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OBJETIVA: EL EFECTO DE SU INDEFINICIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DEL PERÚ”, el tipo de investigación fue socio jurídica, por el enfoque: cualitativo, el nivel de investigación es descriptivo, analítico, interpretativo, el diseño de la investigación es: no experimental, de corte transversal o transeccional, la población ha estado constituida por todas las sentencias sobre responsabilidad objetiva emitidas por los Jueces de la Corte Suprema de la República del Perú y las Cortes Superiores de Justicia del Perú emitidas a partir de la vigencia del Código Civil de 1984 (la muestra ha estado constituida por 12 resoluciones judiciales), llegando a las siguientes conclusiones:

1. Legislativamente, no existe una determinación conceptual de lo que debe entenderse por riesgo como factor de atribución de la responsabilidad objetiva; y por ende, la calificación de una actividad o bien como riesgosos; en tanto que; doctrinariamente, existen diversos criterios sobre la determinación conceptual del riesgo y la calificación de diversas actividades y bienes como riesgosos; ninguno de los cuales resulta dominante y uniforme.

Únicamente, existe consenso legal, doctrinario y jurisprudencial en calificar de riesgoso a la actividad de transporte en sus diversas manifestaciones

2. Jurisprudencialmente, no existe un criterio mayoritario o dominante de qué circunstancias y aspectos en un caso en concreto permiten calificar a una actividad o a un bien como riesgoso, y pueda ser aplicable lo dispuesto por el artículo 1970° del Código Civil; observándose, inclusive contradicciones con lo establecido por la doctrina, debido a que, pese a que la gran mayoría de autores, reconoce que los bienes en sí mismos no son riesgosos, requiriendo de la intervención de una actividad para que éstos sean considerados como tales; la jurisprudencia, sí ha determinado algunos bienes como riesgosos en sí mismos, como los explosivos, mercurio, máquinas de panadería, etc.
3. La indefinición jurídica del riesgo como factor de atribución de la responsabilidad objetiva, sí repercute en las sentencias evaluadas en el presente estudio, emitidas por los Órganos de Justicia del Perú, toda vez que no se observa uniformidad en los argumentos de los Jueces, en la medida en que no se ha determinado una definición legal ni doctrinaria del riesgo que pueda ser sostenida válidamente por los Jueces al momento de sentenciar.
4. En consecuencia, el efecto resolutorio que genera la indefinición jurídica del riesgo como factor de atribución de la responsabilidad objetiva en las sentencias objeto de análisis emitidas por los órganos de justicia de Perú, es la indebida motivación de los Jueces Civiles, al momento de calificar a un bien o una actividad como riesgosa, en sus diversas modalidades.

En tal sentido, se evidencia que la indefinición jurídica del riesgo, como factor de atribución de la responsabilidad civil extracontractual objetiva, genera una indebida motivación en las

sentencias evaluadas emitidas por los órganos de justicia del Perú, respecto a controversias sobre la materia; confirmándose de esta manera la hipótesis planteada.

(Ayesta Silva Santisteban, 2018), realizó una investigación sobre el tema en su tesis titulada “IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A EMPRESAS FINANCIERAS POR ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHÍCULOS MATERIA DE LEASING”, el tipo de investigación fue documental y de campo, el diseño de la investigación es no experimental-descriptivo, la población está conformada por los procesos judiciales sobre indemnización por daños y perjuicios relacionados con leasing, seguidos en la Corte Superior de Justicia de La Libertad-Sede Trujillo, entre los años 2010 al 2014, haciendo un total de treinta y cinco (35) expedientes, la muestra está compuesta por dos (2) expedientes judiciales sobre indemnización por daños y perjuicios relacionados con leasing, en los que sus resoluciones finales son contradictorias, llegando a las siguientes conclusiones:

1. La correcta aplicación del principio de especialidad y la observancia de la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento financiero, fundamentan la exclusión de las empresas financieras de responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos con contrato de leasing, que son materia de discusión en un proceso judicial por indemnización por daños y perjuicios.
2. Para los casos de accidentes de tránsito causados por vehículos con contrato Arrendamiento Financiero, se aplica el principio de especialidad, toda vez que el Decreto Legislativo N° 299, el cual regula el contrato de arrendamiento financiero, es una norma especial frente al Código Civil que regula la responsabilidad civil extracontractual, dado que la primera norma referida señala en

su Artículo 6 que la responsabilidad por daños recae la arrendataria, aunado a la aplicación de la observancia de la naturaleza jurídica del contrato, el cual tiene su base en el contexto de una economía que fomenta e incentiva la empresa, es decir es un contrato de financiamiento al cual se le ha dotado de un tratamiento especial.

3. La Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” no es una norma especial frente al Código Civil o al Decreto Legislativo N° 299, toda vez que regula la circulación, infracciones y faltas en el uso de vehículos de transporte terrestre, más no la responsabilidad extracontractual derivada de accidentes con estos bienes.

(Molero Cazani, 2015), realizo una investigación sobre el tema en su tesis titulada “LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA DE CUZCO 2014”, el tipo de investigación fue por el objetivo: aplicativo, por el enfoque: especializado, por la perspectiva temporal: coyuntural, por las fuentes de información: documental y de campo; el nivel de investigación es aplicativo descriptivo, el diseño de la investigación es: transaccional descriptivo, la población está conformada por un registro de accidentes de tránsito, haciendo un total de 152 accidentes, llegando a las siguientes conclusiones:

1. *El Artículo 1970 del Código Civil prevé la responsabilidad extracontractual en el caso del bien riesgoso o peligroso que cause daño a otro, está obligado a repararlo. Consecuentemente los vehículos automotores son bienes riesgosos o peligrosos y en caso de accidente de tránsito derivan responsabilidad.*
2. *La responsabilidad civil prevista en el Código Civil, artículo 1970, para casos de accidente de tránsito por vehículos automotores, se encuentra regulada en el Texto Único Ordenado del*

*Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 0242002-MTC.*

3. *El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de los vehículos automotores garantiza la reparación a las víctimas por única vez, pero por el resto del tiempo los hijos menores de los fallecidos quedan al desamparo económico, de ahí que no existe una reparación integral del daño causado a la víctima. (p. 156).*

## **A Nivel Local**

No se encontraron

### **1.2. Bases Teóricas**

#### **1.2.1. Responsabilidad civil**

*En la actualidad el concepto responsabilidad civil se ha transformado en un concepto dinámico y útil, encontrando su origen en diversos hechos o actos generados por la voluntad del hombre, ya sean voluntarios o involuntarios de los cuales se pueden determinar ciertas consecuencias de derecho (ALARCON, 2005, p. 1).*

#### **1.2.2. Responsabilidad civil extracontractual**

*La responsabilidad extracontractual es uno de los instrumentos de la técnica jurídica que más importancia tiene en la vida social contemporánea. El hecho de vivir en común nos coloca permanentemente en peligro de que los actos de los demás nos*

*causen perjuicios. Y este riesgo se ha incrementado notablemente en el mundo actual donde las relaciones intersubjetivas son mayores que en ninguna otra época, en donde la vida en común se materializa en la agrupación de la población en ciudades de dimensiones como nunca tuvo la historia con todos los riesgos que genera o que implica la contigüidad física, en donde los adelantos tecnológicos han aumentado extraordinariamente la capacidad de manipulación de la naturaleza por el hombre. (Granda, 2015, pág. 29).*

#### **1.2.2.1. Responsabilidad civil extracontractual objetiva**

*La responsabilidad civil extracontractual objetiva, es aquella que tiene como sustento el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa (más allá del riesgo normal existente en todas las actividades del ser humano), la cual se encuentra recogida en el **artículo 1970°** del Código Civil, el cual establece que: aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a indemnizarlo. En tal sentido, ante un daño ocasionado, bastará acreditar que la actividad realizada por el sujeto, o el bien manipulado, se consideran peligrosas (Paredes Miranda, 2018).*

#### **1.2.2.2. Marco Jurídico**

##### **Constitución Política del Perú**

**Artículo 2.-**Toda persona tiene derecho a:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

### **Decreto legislativo n° 295 código civil peruano**

En nuestro actual código civil de 1984 la responsabilidad extracontractual se encuentra regulada en el Libro VII, Fuente de Obligaciones Sección Sexta, tanto como responsabilidad objetiva como subjetiva.

#### **Artículo 1970.-Responsabilidad objetiva:**

“Aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo”.

### **Decreto legislativo n° 635 código penal peruano**

**Artículo 65.-**El juez al disponer la reserva del fallo condenatorio, se abstendrá de dictar la parte resolutive de la sentencia, sin perjuicio de fijar las responsabilidades civiles que procedan.

### **Fundamentos jurídicos que justifican la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, que regula la responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo.**

Resulta necesario concretizar un tratamiento especial para poder afrontar las nuevas situaciones que se generan como consecuencia de los avances científicos y tecnológicos y los nuevos riesgos que ello conlleva para la persona; pues, la previsión normativa general prevista en el artículo 1970 del Código Civil de 1984 resulta insuficiente ante las nuevas situaciones que se presentan actualmente en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual.

### **1.2.2.3. Definición de Términos Básicos**

### **1.2.2.4. Responsabilidad**

**La responsabilidad** es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una **forma de responder**, que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo. Es considerada un valor y una cualidad del ser humano. Se refiere a una característica positiva de las personas, a través de la cual son capaces de comprometerse y actuar de una manera correcta.

### **1.2.2.5. Responsabilidad civil**

La responsabilidad civil es la obligación de carácter civil de reparar el daño pecuniario causado directamente, ya sea por hechos propios del obligado a la reparación o por hechos ajenos de personas que dependen de él, o por el funcionamiento de cosas cuya vigilancia está encomendada al deudor de la reparación.

### **1.2.2.6. Extracontractual**

Dicho de una relación jurídica: que no procede de un contrato.

### **1.2.2.7. Responsabilidad civil extracontractual**

La responsabilidad extracontractual representa en aquellos casos en los que los sujetos no han tenido una relación jurídica previa o teniéndola no está vinculada, y se causa daño a alguno de estos, o a ambos, en su caso.

#### **1.2.2.8. Responsabilidad civil extracontractual objetiva**

La **responsabilidad civil** extracontractual **objetiva**, es aquella que tiene como sustento el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa (más allá del riesgo normal existente en todas las actividades del ser humano).

## **CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1. Descripción del Problema**

#### **Descripción del problema a nivel nacional:**

Frente al desarrollo económico de nuestro país, generado como consecuencia de la promoción de la iniciativa privada y la libertad de empresa, las que se ejercen en una economía social de mercado, los avances del uso de la ciencia y la tecnología, se traducen el desarrollo de actividades riesgosas, que cumple una función esencial de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la cual permite garantizar el resarcimiento de la víctima de daños patrimoniales o extrapatrimoniales, siempre que se verifique la concurrencia de sus elementos conformadores: ilicitud, daño causado, relación de causalidad y factor de atribución.

A diferencia de otros países como México, Argentina o Francia, nuestro país no ha dado más presencia a los resultados cuando se trata de una actividad riesgosa en el ámbito extracontractual; por el contrario, es un área donde se encuentran posiciones discrepantes que generan problemas a los operadores de justicia; hecho que se agrava por cuanto en nuestro sistema no se cuenta con un tratamiento jurídico especial de responsabilidad civil extracontractual que permita una indemnización adecuada a las víctimas directas o por repercusión.

#### **Descripción del problema a nivel local:**

Resulta obvio que a nivel local existe el mismo problema que sucede a nivel nacional, por cuanto la legislación en materia civil extracontractual rige a nivel nacional.

### **Causa del problema:**

Nuestro Código Civil de 1984 no establece un tratamiento normativo específico vinculado a la indemnización derivada de actividades de riesgo, sino que incorpora, de manera general, a la responsabilidad objetiva, cuyo factor de atribución es el riesgo creado, sin efectuar una distinción de las actividades riesgosas por su naturaleza, por las circunstancias de su realización, o por los medios empleados, como lo efectúa el Ordenamiento Jurídico italiano y argentino.

Es decir, falta una adecuada codificación del código civil, en materia de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto no se establecen los criterios o supuestos específicos para determinar la actividad o trabajo riesgoso, ya que no basta un riesgo general inherente a toda suerte del quehacer humano, porque el sólo hecho de vivir implica riesgos.

## **2.2. Formulación del Problema**

### **2.2.1. Problema General**

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la propuesta de modificación del artículo 1970 del Código Civil, es decir el tratamiento legal especial dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo?

### **2.2.2. Problemas Específicos**

¿Es importante la Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?

¿Es importante la Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?

¿Es importante la Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?

¿Es importante la Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?

¿Es importante los Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?

## **2.3. Objetivos**

### **2.3.1. Objetivo General**

“Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo”

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de un Tratamiento legal específico dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo.

### **2.3.2. Objetivos Específicos**

Evaluar la Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Evaluar la Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.

Evaluar la Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.

Evaluar la Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.

Evaluar la Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.

### **2.4. Justificación e Importancia de la Investigación**

#### **Justificación**

Con la actual globalización en el mundo es innegable que el desarrollo económico de una nación, como ha sucedido en el Perú en

las últimas décadas, ha sufrido un incremento considerable del número y variedad de actividades de riesgo. Dicha coyuntura es una consecuencia lógica del sistema económico vigente, que tiene como principios constitucionales básicos la libertad de empresa, comercio e industria y el reconocimiento del pluralismo económico; es decir, la coexistencia de diversas formas de actividad.

Pero a medida que se incrementa el número y variedad de actividades de riesgo, también va en aumento el número de daños causados por el ejercicio de las mismas, los cuales son de diversa índole y que no deben quedar sin el resarcimiento adecuado y eficaz a las víctimas.

El Derecho no es, ni debe ser, ajeno a las circunstancias descritas, sino que debe ir evolucionando constantemente, a fin de regular las nuevas tendencias y actividades que generalmente son creadas por los adelantos científico-tecnológicos, de los cuales no negamos su invaluable importancia para el desarrollo de un país, pues gracias a las ventajas que nos ofrecen podemos vivir más y mejor; sin embargo, no sólo debemos pensar en dichas ventajas, sino también en las situaciones dialécticamente opuestas, traducidas en los daños que causa su utilización.

Desde esta perspectiva, conscientes de la injusticia e inequidad que se está presentando en el sistema de reparación, creemos que es importante analizar los daños causados por una actividad de riesgo, y así establecer un tratamiento legal específico dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para indemnizar adecuadamente a la víctima en casos de responsabilidad civil extracontractual, lo que constituye un valioso aporte para la ciencia jurídica, en el campo que nos ocupa, y así facilitar a la víctima directa o por repercusión, la consecución de la indemnización de los perjuicios que ha sido objeto.

## **Importancia**

Es importante el desarrollo de la presente investigación, debido a la ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo, tampoco se precisan las características de dicha responsabilidad, menos se establecen criterios para determinar la actividad de riesgo; por lo que frente a tales falencias, el resultado de este trabajo coadyuva con la generación de un debate jurídico que conlleve a la justificación del tratamiento de un marco normativo específico y adecuado a los tiempos actuales de la ciencia y tecnología, a fin de garantizar la indemnización de daños y perjuicios que dichas actividades hayan generado en la víctima.

## **2.5. Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis General**

SI es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

### **2.5.2. Hipótesis Derivadas**

Las Actividades de Riesgo SI influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La indemnización por daños si influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La tutela jurisdiccional efectiva no se cumple en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La Integra reparación por daños SI influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Los Factores de atribución SI influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

## **2.6. Variables**

### **2.6.1. Identificación de la Variable**

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo.

### **2.6.2. Definición de la Variable**

#### **2.6.2.1. Definición Conceptual**

La responsabilidad civil extracontractual objetiva, es aquella que tiene como sustento el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa (más allá del riesgo normal existente en todas las actividades del ser humano), la cual se encuentra recogida en

el **artículo 1970°** del Código Civil, el cual establece que: *aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a indemnizarlo*. En tal sentido, ante un daño ocasionado, bastará acreditar que la actividad realizada por el sujeto, o el bien manipulado, se consideran peligrosas (Paredes Miranda, 2018).

#### **2.6.2.2. Definición Operacional**

La variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil se define operacionalmente con cinco dimensiones: actividad de riesgo, indemnización por daños, tutela jurisdiccional efectiva, integra reparación, factores de atribución, siendo la apreciación: si (100 - 70%) no (69 – 40%) a veces (39 – 00%)

### 2.6.3. Operacionalización de las Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Índices
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1970 DEL CODIGO CIVIL	Actividad de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?</li> <li>• ¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?</li> <li>• ¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?</li> <li>• ¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?</li> <li>• ¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?</li> </ul>	Si (100-70%) No (69 – 40%) A veces (39 - 00%)
	Indemnización por daños	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?</li> <li>• ¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?</li> <li>• ¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?</li> <li>• ¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?</li> <li>• ¿La indemnización por daños necesita ser legislada más detalladamente en nuestro ordenamiento jurídico?</li> </ul>	
	Tutela jurisdiccional efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La disposición normativa contenida en el artículo 1970° del Código Civil resulta jurídicamente suficiente para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas de daños por actividades de riesgo?</li> <li>• ¿La tutela jurisdiccional efectiva es respetada por los operadores de justicia?</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La tutela jurisdiccional efectiva es oportunamente ejercida por las víctimas del daño?</li> <li>• ¿Las garantías mínimas del debido proceso se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?</li> <li>• ¿Las garantías mínimas de la debida otivación se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?</li> </ul>	
	Integra reparación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se hace necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños sufridos por las víctimas?</li> <li>• ¿Las víctimas del daño causado, reciben una íntegra reparación que sea realmente justa?</li> <li>• ¿La íntegra reparación a las víctimas del daño, se ve afectada por la falta de claridad de la norma?</li> <li>• ¿La íntegra reparación es realmente eficaz en el ordenamiento jurídico nacional?</li> <li>• ¿Los operadores de justicia aplican adecuadamente la íntegra reparación a las víctimas del daño?</li> </ul>	
	Factores de atribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Los factores de atribución que ha adoptado el sistema de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil peruano son los adecuados en la reparación civil de la víctima en caso de actividades riesgosas?</li> <li>• ¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afectan la reparación adecuada del daño causado?</li> <li>• ¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?</li> <li>• ¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?</li> <li>• ¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?</li> </ul>	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Nivel y Tipo y Diseño de Investigación**

#### **3.1.1. Nivel de Investigación**

La investigación de acuerdo al nivel de conocimiento pertenece a una investigación descriptiva, con una variable: Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil.

El estudio pertenece al enfoque cuantitativo de investigación porque las preguntas de investigación versaron sobre cuestiones específicas, porque se revisó investigaciones anteriores, porque se sometió a prueba la hipótesis mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados; porque se utilizó la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico.

#### **3.1.2. Tipo de Investigación**

La investigación fue de tipo descriptivo porque se estudió la situación en que se encuentra la variable (Velásquez Fernández & Rey Córdova, 1999): Resiliencia

#### **3.1.3. Diseño de Investigación**

El diseño general de la investigación fue el no experimental de tipo descriptivo transversal.

Fue No experimental porque no se manipuló la variable en estudio Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil.

Fue Descriptivo Transversal porque se recogió la información en el mismo lugar y en un momento determinado.

Esquema:



Donde:

M : Es la Muestra.

O : Observación de la muestra (Hernández Sampieri et al., 2010).

**Los pasos que se seguirá en la aplicación del diseño son:**

1. Realizar la observación a la variable (recojo de información sobre el objeto de estudio).
2. Procesar o sistematizar la información o datos.
3. Clasificar la información o datos, organizándolos en cuadros o tablas y representarlos en gráficos.
4. Analizar e interpretar la información o datos.

## **3.2. Población y Muestra**

### **3.2.1. Población**

La población estuvo delimitada por los todos los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, que hacen un total de 160.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra la conformaron el 100% de la Población, es decir 160 abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto del distrito de Iquitos, provincia de Maynas del Departamento de Loreto, durante el año 2022.

La selección de la muestra será no aleatoria intencionada.

### **3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos**

#### **3.3.1. Técnica de Recolección de Datos**

La técnica que se empleó en la recolección de datos fue la encuesta porque se observó el hecho en forma indirecta.

#### **3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

El instrumento que se empleó en la recolección de datos fue el cuestionario el que fue sometido a prueba de validez y confiabilidad antes de su aplicación, obteniéndose 82.14 de validez y 0.848 de confiabilidad.

#### **3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos**

- ✓ Elaboración y aprobación del proyecto de tesis.
- ✓ Elaboración del instrumento de recolección de datos.
- ✓ Prueba de validez y confiabilidad al instrumento de recolección de datos.
- ✓ Recojo de la información.
- ✓ Procesamiento de la información.
- ✓ Organización de la información en cuadros.
- ✓ Análisis de la información.

- ✓ Interpretación de datos.
- ✓ Elaboración de discusión y presentación del informe.
- ✓ Sustentación del informe.

### **3.4. Procesamiento y Análisis de la Información**

#### **3.4.1. Procesamiento de la Información**

El procesamiento de los datos se efectuó en forma mecánica sobre la base de los datos.

#### **3.4.2. Análisis de la Información**

El análisis e interpretación de los datos se efectuó empleando la estadística descriptiva: Frecuencia, promedio ( $\bar{x}$ ), porcentaje (%)

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Análisis Descriptivo

#### 4.1.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos de la variable: Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo

**Tabla N° 01**

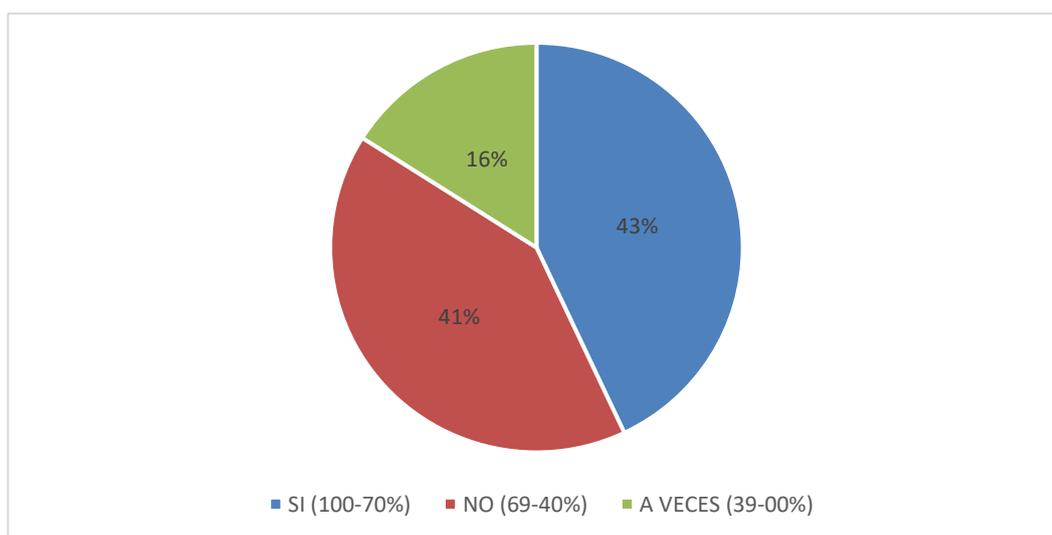
Evaluación de la dimensión Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (39-00%)		TOTAL	
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
<b>1</b>	¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?	10	6%	100	63%	50	31%	160	100
<b>2</b>	¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?	80	50%	70	44%	10	6%	160	100
<b>3</b>	¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?	100	63%	40	25%	20	13%	160	100
<b>4</b>	¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?	20	13%	100	63%	40	25%	160	100
<b>5</b>	¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?	130	81%	15	9%	15	9%	160	100
<b>PROMEDIO (□)</b>		<b>68</b>	<b>43%</b>	<b>65</b>	<b>41%</b>	<b>25</b>	<b>16%</b>	160	100

Fuente: Base de datos de los autores

### Gráfico N° 01

Evaluación de la dimensión Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022



En el cuadro y gráfico N° 01 se observa la evaluación de la dimensión Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022 y es lo siguiente:

Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **68 (43%)** estudiantes manifestaron que Si (**100-70%**) las Actividades de riesgo, predominando con **81%** el indicador: Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño. **65 (41%)** estudiantes manifestaron que No (**69-40%**) las Actividades de riesgo, predominando con **63%** los indicadores: ¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo? ¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional? Mientras que **25 (16%)** estudiantes manifestaron que A veces (**30-00%**) las Actividades de riesgo, predominando con **31%** el indicador: ¿El sistema de responsabilidad civil

extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?; concluyendo que Si (43%) Influyen las Actividades de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022

Con estos resultados se logra el objetivo específico N° 1 que dice:  
**EVALUAR LOS ACTIVIDADES DE RIESGO EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

Así mismo se aprueba la hipótesis derivada N° 1 que dice: Las Actividades de Riesgo Si influyen en la **EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

**Tabla N° 02**

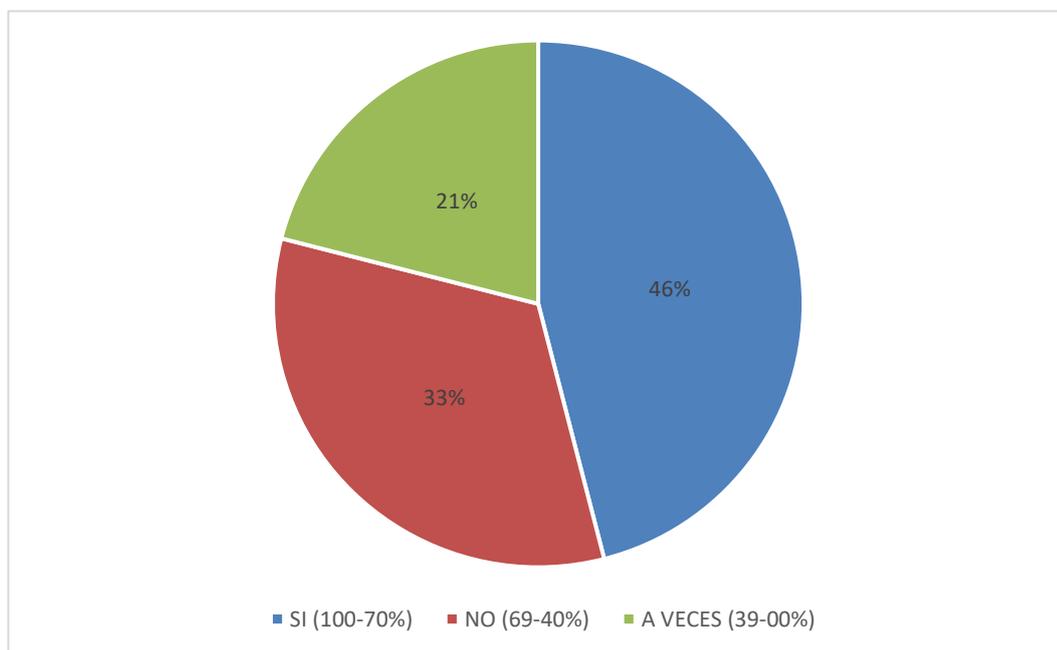
Evaluación de la dimensión Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (39-00%)		TOTAL	
		f	%	f	%	F	%	f	%
<b>1</b>	¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?	30	19%	90	56%	40	25%	160	100
<b>2</b>	¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?	65	41%	45	28%	50	31%	160	100
<b>3</b>	¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?	100	63%	40	25%	20	13%	160	100
<b>4</b>	¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?	35	22%	80	50%	45	28%	160	100
<b>5</b>	¿La indemnización por daños necesita ser legislada más detalladamente en nuestro ordenamiento jurídico?	135	84%	10	6%	15	9%	160	100
<b>PROMEDIO (□)</b>		<b>73</b>	<b>46%</b>	<b>53</b>	<b>33%</b>	<b>34</b>	<b>21%</b>	160	100

Fuente: Base de datos de los autores

## Gráfico N° 2

Evaluación de la dimensión Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022



En el cuadro y gráfico N° 2 se observa la evaluación de la dimensión Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, y es lo siguiente: Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **73 (46%)** estudiantes manifestaron que Si (**100-70%**) Indemnización por daños, predominando con **84%** el indicador: La indemnización por daños necesita ser legislada más detalladamente en nuestro ordenamiento jurídico. **53 (33%)** estudiantes manifestaron que No (**69-40%**) Indemnización por daños, predominando con **56%** el indicador: ¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente? Mientras que **34 (21%)** estudiantes manifestaron que A veces (**39-00%**) Indemnización por daños, predominando con **31%** el indicador: La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente

conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño; concluyendo que Si (46%) Influye la Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022

Con estos resultados se logra el objetivo específico N° 2 que dice:  
**EVALUAR LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022**

Así mismo se aprueba la hipótesis derivada N° 2 que dice: La Indemnización por daños Si influyen en la **EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

**Tabla N° 03**

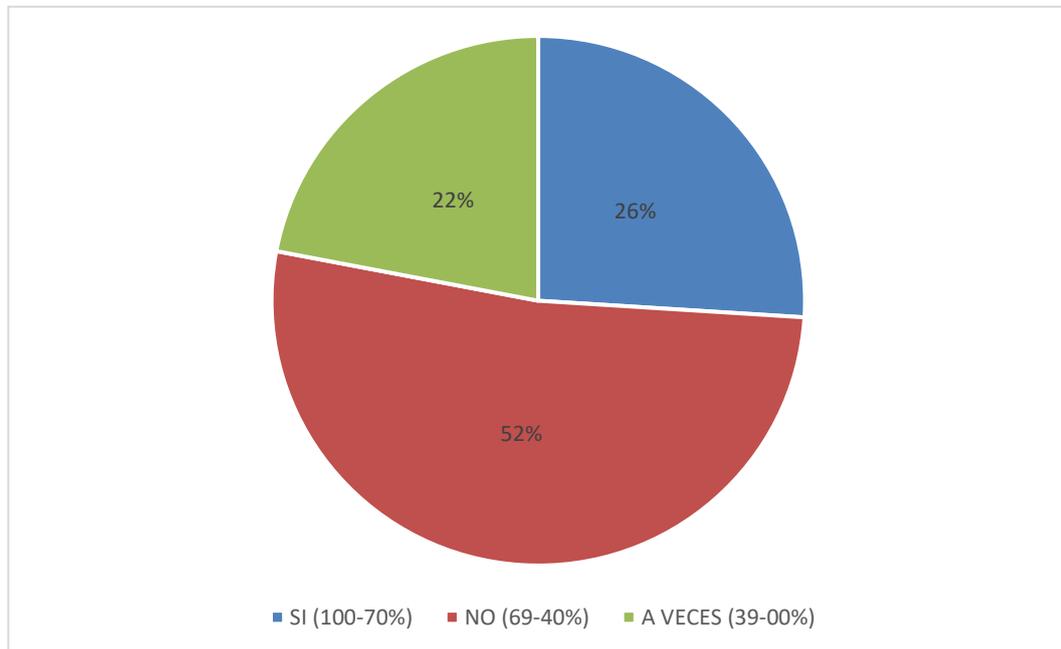
Evaluación de la dimensión Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (39-00%)		TOTAL	
		f	%	f	%	F	%	f	%
<b>Dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
1	¿La disposición normativa contenida en el artículo 1970° del Código Civil resulta jurídicamente suficiente para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas de daños por actividades de riesgo?.	30	19%	90	56%	40	25%	160	100
2	¿La tutela jurisdiccional efectiva es respetada por los operadores de justicia?	60	38%	70	44%	30	19%	160	100
3	¿La tutela jurisdiccional efectiva es oportunamente ejercida por las víctimas del daño?	30	19%	80	50%	50	31%	160	100
4	¿Las garantías mínimas del debido proceso se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?	45	28%	86	54%	29	18%	160	100
5	¿Las garantías mínimas de la debida motivación se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?	40	25%	90	56%	30	19%	160	100
<b>PROMEDIO (□)</b>		<b>41</b>	<b>26%</b>	<b>83</b>	<b>52%</b>	<b>36</b>	<b>22%</b>	160	100

Fuente: Base de datos de los autores

### Gráfico N° 03

Evaluación de la dimensión Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.



En el cuadro y gráfico N° 03 se observa la evaluación de la dimensión de la Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, y es lo siguiente:

Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **83 (52%)** estudiantes manifestaron que **No (100-70%)** se cumple la Tutela jurisdiccional efectiva, predominando con **56%** los indicadores: ¿La disposición normativa contenida en el artículo 1970° del Código Civil resulta jurídicamente suficiente para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas de daños por actividades de riesgo?. ¿Las garantías mínimas de la debida motivación se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?. **41 (26%)** estudiantes manifestaron que **SI (100-70%)** se cumple la Tutela jurisdiccional efectiva, predominando con **38%** el indicador: ¿La tutela jurisdiccional efectiva es respetada por los operadores de justicia?.

Mientras que 36 (22%) estudiantes manifestaron que A veces (39-00%) se cumple la Tutela jurisdiccional efectiva, predominando con 31% el indicador: ¿La tutela jurisdiccional efectiva es oportunamente ejercida por las víctimas del daño?; concluyendo que No (52%) se cumple la Tutela jurisdiccional efectiva en los daños ocasionados a la persona, por eso es importante la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022,.

Con estos resultados se logra el objetivo específico N° 3 que dice: **EVALUAR LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

Así mismo se aprueba la hipótesis derivada N° 3 que dice: La Tutela jurisdiccional efectiva No se cumple en la **EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

**Tabla N° 04**

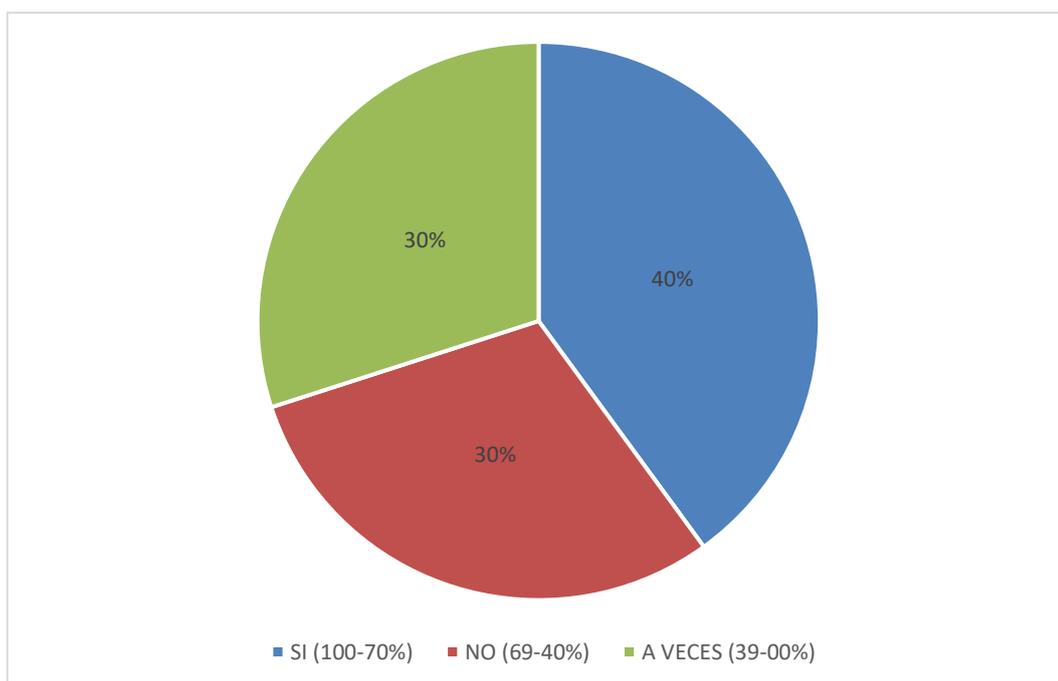
Evaluación de la dimensión Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (39-00%)		TOTAL	
		<i>F</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
<b>Dimensión: Integra reparación</b>									
<b>1</b>	¿Se hace necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños sufridos por las víctimas?	100	63%	40	25%	20	13%	160	100
<b>2</b>	¿Las víctimas del daño causado, reciben una íntegra reparación que sea realmente justa?	40	25%	50	31%	70	44%	160	100
<b>3</b>	¿La íntegra reparación a las víctimas del daño, se ve afectada por la falta de claridad de la norma?	100	63%	30	19%	30	19%	160	100
<b>4</b>	¿La íntegra reparación es realmente eficaz en el ordenamiento jurídico nacional?	40	25%	60	38%	60	38%	160	100
<b>5</b>	¿Los operadores de justicia aplican adecuadamente la íntegra reparación a las víctimas del daño?	45	28%	58	36%	57	36%	160	100
	<b>PROMEDIO (□)</b>	<b>65</b>	<b>40%</b>	<b>47</b>	<b>30%</b>	<b>47</b>	<b>30%</b>	160	<b>100</b>

Fuente: Base de datos de los autores

#### Gráfico N° 4

Evaluación de la dimensión Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.



En el cuadro y gráfico N° 4 se observa la evaluación de la dimensión Integra reparación por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, y es lo siguiente:

Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **65 (40%)** estudiantes manifestaron que Si **(100-70%)** Integra reparación por daños, predominando con **63%** los indicadores: Se hace necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños sufridos por las víctimas. La integra reparación a las víctimas del daño, se ve afectada por la falta de claridad de la norma. **47 (30%)** estudiantes manifestaron que No **(69-40%)** Integra reparación por daños, predominando con **38%** el

indicador: ¿La íntegra reparaci3n es realmente eficaz en el ordenamiento jurídico nacional?. Mientras que 47 (30%) estudiantes manifestaron que A veces (39-00%) Indemnizaci3n por daños, predominando con 44% el indicador: ¿Las vctimas del daño causado, reciben una íntegra reparaci3n que sea realmente justa?; concluyendo que Si (40%) Influye la íntegra reparaci3n por daños en la propuesta de modificaci3n del artícuo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Con estos resultados se logra el objetivo específico N° 4 que dice: **EVALIAR LA ÍNTEGRA REPARACIÓN POR DAÑOS EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

Así mismo se aprueba la hipótesis derivada N° 4 que dice: La íntegra reparaci3n por daños SI influye en la **EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

**Tabla N° 05**

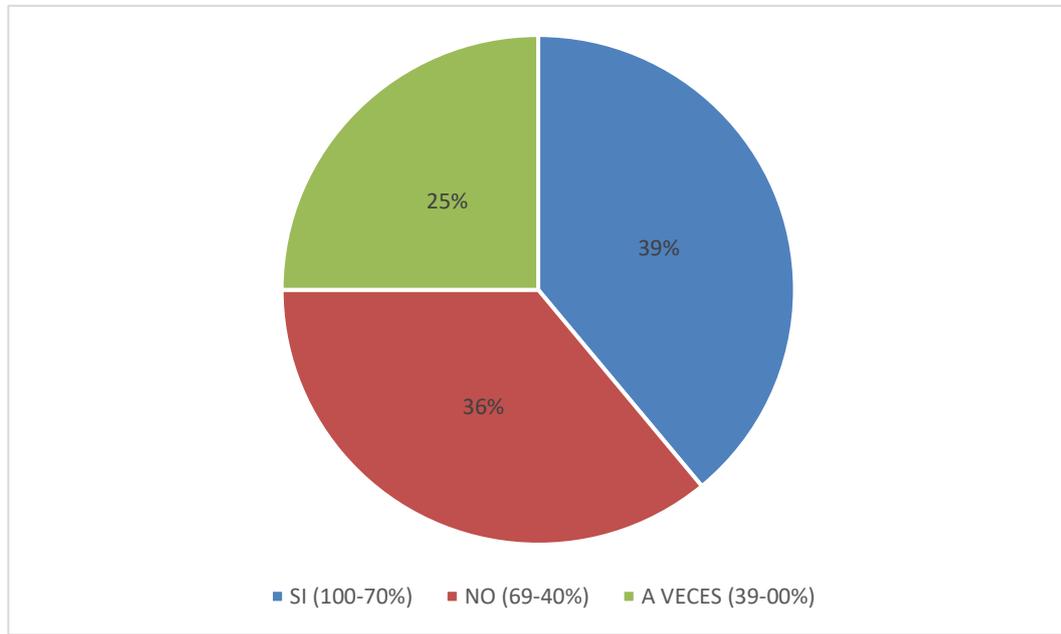
Evaluación de la dimensión Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (39-00%)		TOTAL	
		<i>F</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
<b>1</b>	¿Los factores de atribución que ha adoptado el sistema de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil peruano son los adecuados en la reparación civil de la víctima en caso de actividades riesgosas?	40	25%	72	45%	48	30%	160	100
<b>2</b>	¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afecta la reparación adecuada del daño causado?	75	47%	30	19%	55	34%	160	100
<b>3</b>	¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?	50	31%	78	49%	32	20%	160	100
<b>4</b>	¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?	84	53%	40	25%	36	23%	160	100
<b>5</b>	¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?	60	38%	70	44%	30	19%	160	100
<b>PROMEDIO (□)</b>		<b>62</b>	<b>39%</b>	<b>58</b>	<b>36%</b>	<b>40</b>	<b>25%</b>	160	100

Fuente: Base de datos de los autores

**Gráfico N° 05**

Evaluación de la dimensión Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.



En el cuadro y gráfico N° 05 se observa la evaluación de la dimensión Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, y es lo siguiente:

Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **62 (39%)** estudiantes manifestaron que Si (**100-70%**) los Factores de atribución, predominando con **53%** el indicador: La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado. **58 (36%)** estudiantes manifestaron que No (**69-40%**) los Factores de atribución, predominando con **49%** el indicador: ¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?. Mientras que **40 (25%)** estudiantes manifestaron que A veces (**30-00%**) los Factores de atribución, predominando con **34%** el indicador: La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento

Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afectan la reparación adecuada del daño causado; concluyendo que Si (39%) Influyen los Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Con estos resultados se logra el objetivo específico N° 5 que dice: **EVALUAR LOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

Así mismo se aprueba la hipótesis derivada N° 5 que dice: Los Factores de atribución Si influyen en la **EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.**

**Tabla N° 06**

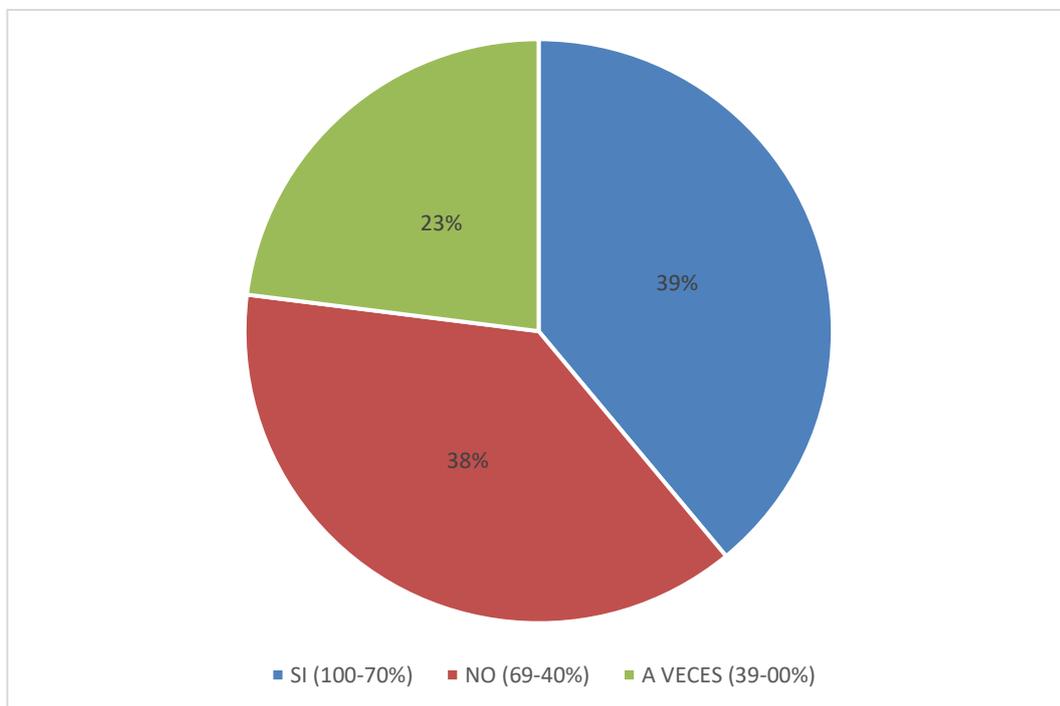
Análisis de la variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil		SI (100-70%)		NO (69-40%)		A VECES (49-00%)		TOTAL	
		f	%	f	%	f	%	f	%
1	Dimensión: Actividad de riesgo	68	43%	65	41%	25	16%	160	100
2	Dimensión: Indemnización por daños	73	46%	53	33%	34	21%	160	100
3	Dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva	41	26%	83	52%	36	22%	160	100
4	Dimensión: Integra reparación	65	40%	47	30%	47	30%	160	100
5	Dimensión: Factores de atribución	62	39%	58	36%	40	25%	160	100
	<b>PROMEDIO (□)</b>	<b>62</b>	<b>39%</b>	<b>61</b>	<b>38%</b>	<b>36</b>	<b>23%</b>	<b>160</b>	<b>100</b>

Fuente: Base de datos de los autores

**Gráfico N° 06**

Análisis de la variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.



En el cuadro y gráfico N° 6 se observa la evaluación de la variable Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, y es lo siguiente:

Del promedio ( $\bar{x}$ ) de 160 (100%) estudiantes: **62 (39%)** estudiantes manifestaron que Si (**100-70%**) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, predominando con **46%** la dimensión: Indemnización por daños. **61 (38%)** estudiantes manifestaron que No (**69-40%**) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, predominando con **52%** la dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva. Mientras que **36 (23%)** estudiantes manifestaron que A veces (**30-**

00%) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, predominando con 30% la dimensión: Integra reparación; concluyendo que Si (39%) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Con estos resultados se logra el objetivo general que dice: “Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo”

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de un Tratamiento legal específico dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo

Así mismo se aprueba la hipótesis general que dice: Si es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022-

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN. CONCLUSIONES. RECOMENDACIONES

### 5.1. Discusión

Al realizar el análisis descriptivo acerca de Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, se encontró que Si 62 (39%) es factible SI es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, predominando con 46% la dimensión: Indemnización por daños. Así mismo 61 (38%) estudiantes manifestaron que No (69-40%) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, predominando con 52% la dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva. Por último 36 (23%) estudiantes manifestaron que A veces (30-00%) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, predominando con 30% la dimensión: Integra reparación.

Concluyendo que Si (39%) es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Estos resultados coinciden con (Rodríguez Urteaga, 2013), que realizó un estudio investigación sobre “El factor de atribución de la responsabilidad civil extracontractual objetiva: el efecto de su indefinición jurídica en las sentencias de los órganos de justicia del Perú”, donde concluye que: legislativamente, no existe una determinación conceptual de lo que debe entenderse por riesgo como factor de atribución de la responsabilidad objetiva; y por ende, la calificación de una actividad o bien como riesgosos; en tanto que; doctrinariamente, existen diversos criterios sobre la determinación

conceptual del riesgo y la calificación de diversas actividades y bienes como riesgosos; ninguno de los cuales resulta dominante y uniforme. Únicamente, existe consenso legal, doctrinario y jurisprudencial en calificar de riesgoso a la actividad de transporte en sus diversas manifestaciones.

## 5.2. Conclusiones

### 5.2.1. Conclusiones Específicas

**Al evaluar las Actividades de Riesgo** se concluye que SI (43 %) influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

Las actividades de Riesgo, forman parte de la sociedad, y su debido o adecuado análisis legal de sus consecuencias, es de suma importancia para logra una efectiva reparación civil.

**Al evaluar la indemnización por daños** se concluye que SI (46 %) influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La indemnización por daños, es la columna vertebral de las pretensiones legales por responsabilidad civil extracontractual, y los operadores jurídicos tienen que motivar correctamente sus sentencias.

**Al evaluar la tutela jurisdiccional efectiva** concluye que No (52 %) se cumple en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La tutela jurisdiccional efectiva, no se cumple por que los jueces muchas veces no analizan bien los dispositivos legales de la

materia, y esto se debe básicamente por los vacíos legales existentes en la norma,

**Al evaluar la integra reparación** concluye que Si (40 %) influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

La integra reparación es el motivo por el cual las personas perjudicadas, acuden a las instancias judiciales para obtener justicia y reparación ante el hecho dañoso.

**Al evaluar los Factores de atribución** Si (39 %) influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.

El factor de atribución también es importante al momento que los jueces deben decidir sobre la reparación civil, por tal motivo deben ser bien analizados y motivados para que la víctima sea justamente indemnizada.

### **5.2.2. Conclusión General**

Al evaluar la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, se concluye que Si es factible (39 %) la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022. Tal como se comprueba en la tabla N° 06.

Si es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, porque en ella no se establece un tratamiento normativo específico vinculado a la indemnización derivada de actividades de riesgo en la responsabilidad civil extracontractual; sino que incorpora, de manera general, a la responsabilidad objetiva, sin efectuar una distinción de las actividades riesgosas por su naturaleza, por las circunstancias de su realización o por los medios empleados, como lo efectúa el Ordenamiento Jurídico italiano y argentino, por tal motivo esta insuficiencia contribuye a la ineficacia del principio de íntegra reparación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales, desprotegiendo a la víctima directa o por repercusión, cuyos bienes jurídicos afectados tienen relevancia constitucional, como el derecho a la vida; a la integridad física y psicológica; al libre desarrollo y bienestar; a la salud, entre otros, los cuales por su propia naturaleza merecen ser resarcidos teniendo como referencia la optimización de los principios de íntegra reparación del daño, y como factor de atribución la actividad riesgosa considerada en sí misma.

### **5.3. Recomendaciones**

#### **5.3.1. Recomendaciones Específicas**

Se recomienda a los juzgadores que, al determinar la existencia del daño, así como el quantum indemnizatorio en daños extracontractuales, analicen el factor de atribución vinculado a la actividad en sí misma y la relación causal, teniendo como referencia la distinción de las actividades riesgosas por su naturaleza, por las circunstancias de su realización o por los medios empleados, a efecto de otorgar tutela jurisdiccional efectiva a las víctimas directas o por repercusión del daño en su versión de flexibilización de la carga probatoria y la obtención de una resolución razonable e integral.

Se recomienda que los jueces procuren asumir el principio de íntegra reparación del daño bajo criterios de razonabilidad, atendiendo a la naturaleza de los bienes jurídicos afectados en la víctima de daños derivados de actividades riesgosas, así como a la dificultad en la carga probatoria de los daños extrapatrimoniales.

#### **5.3.2. Recomendación General**

Se requiere una regulación legislativa, respecto a los supuestos específicos de calificación de trabajos o actividades riesgosas o peligrosas

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALARCON, N. M. (2005). EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO. MEXICO.

Ávila, R. B. (2000). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Lima: Concytec.

Ayesta Silva Santisteban, L. I. (2018). Imputación de responsabilidad civil extracontractual a empresas financieras por accidentes de tránsito de vehículos en materia de leasing. Trujillo, Perú.

Granda, F. d. (2015). *Tratado de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Hernández Sampieri, Roberto. et al. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Molero Cazani, J. M. (2015). La Responsabilidad Extracontractual frente a las victimas en accidentes de transito . Cuzco, Perú.

Paredes Miranda, B. (25 de Febrero de 2018). *LP Pasión por el derecho*. Obtenido de LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/diferencia-responsabilidad-civil-subjetiva-objetiva/>

Rodríguez Urteaga, M. P. (2013). El factor de atribución de la responsabilidad civil extracontractual objetiva; El efecto de su indefinición jurídica en las sentencias de los órganos de justicia del Perú. Cajamarca, Perú.

## **ANEXOS**

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Anexo 02: Instrumento de Recolección de Datos

Anexo 03: Informe de Validez y Confiabilidad

**ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia**

**TÍTULO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2021, EL QUE SERVIRÁ PARA ELABORAR LA TESIS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES: Bach. GAVIDIA LLANOS, VICENTE**  
Bach. HIDALGO ALVAN, SUSAN SHENET

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología																						
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la propuesta de modificación del artículo 1970 del Código Civil, es decir el tratamiento legal especial dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Es importante la Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros</p>	<p><b>Objetivo General</b> “Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo”</p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la necesidad de un Tratamiento legal específico dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Civil para lograr una eficaz indemnización por responsabilidad civil extracontractual en caso de daños derivados de actividades de riesgo</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Si es factible la Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil que regula la responsabilidad civil extracontractual objetiva en actividades de riesgo, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p> <p><b>Hipótesis Derivadas</b> Las Actividades de Riesgo Si influyen en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p>	<p>Propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Actividad de riesgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1</td> <td>¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?</td> </tr> <tr> <td>1.4</td> <td>¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?</td> </tr> <tr> <td>1.5</td> <td>¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?</td> </tr> <tr> <th colspan="2">Indemnización por daños</th> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td>¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td>¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad de riesgo		1.1	¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?	1.2	¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?	1.3	¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?	1.4	¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?	1.5	¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?	Indemnización por daños		2.1	¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?	2.2	¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?	2.3	¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?	2.4	¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?	<p><b>Tipo de investigación</b> La investigación será de tipo descriptivo.</p> <p><b>Diseño de investigación</b> El diseño general de la investigación será el no experimental de tipo descriptivo transversal. No experimental porque no se manipulará la variable en estudio. Descriptivo transversal</p> <p><b>Población</b> La población estará delimitada por todos los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, que hacen un total de 160</p> <p><b>Muestra</b> La muestra la conformarán el 100% de la Población, es decir 160 abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto del distrito de Iquitos, provincia de Maynas del Departamento de Loreto, durante el año 2021</p> <p>La selección de la muestra será no aleatoria intencionada.</p>
Actividad de riesgo																											
1.1	¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?																										
1.2	¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?																										
1.3	¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?																										
1.4	¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?																										
1.5	¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?																										
Indemnización por daños																											
2.1	¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?																										
2.2	¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?																										
2.3	¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?																										
2.4	¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?																										

<p>del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?</p> <p>¿Es importante la Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?</p> <p>¿Es importante la Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Evaluar la Actividad de riesgo en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p> <p>Evaluar la Indemnización por daños en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.</p> <p>Evaluar la Tutela jurisdiccional efectiva en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-</p>	<p>La indemnización por daños si influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p> <p>La tutela jurisdiccional efectiva no se cumple en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p> <p>La Integra reparación por daños SI influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p>		<p><b>2.5</b> ¿La indemnización por daños necesita ser legislada más detalladamente en nuestro ordenamiento jurídico?</p> <p><b>Tutela jurisdiccional efectiva</b></p> <p><b>3.1</b> ¿La disposición normativa contenida en el artículo 1970° del Código Civil resulta jurídicamente suficiente para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas de daños por actividades de riesgo?</p> <p><b>3.2</b> ¿La tutela jurisdiccional efectiva es respetada por los operadores de justicia?</p> <p><b>3.3</b> ¿La tutela jurisdiccional efectiva es oportunamente ejercida por las víctimas del daño?</p> <p><b>3.4</b> ¿Las garantías mínimas del debido proceso se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?</p> <p><b>3.5</b> ¿Las garantías mínimas de la debida motivación se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?</p> <p><b>Integra reparación</b></p> <p><b>4.1</b> ¿Se hace necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños sufridos por las víctimas?</p> <p><b>4.2</b> ¿Las víctimas del daño causado, reciben una íntegra reparación que sea realmente justa?</p> <p><b>4.3</b> ¿La íntegra reparación a las víctimas del daño, se ve afectada por la falta de claridad de la norma?</p> <p><b>4.4</b> ¿La íntegra reparación es realmente eficaz en el ordenamiento jurídico nacional?</p> <p><b>4.5</b> ¿Los operadores de justicia aplican adecuadamente la íntegra reparación a las víctimas del daño?</p> <p><b>Factores de atribución</b></p> <p><b>5.1</b> ¿Los factores de atribución que ha adoptado el sistema de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil peruano son los adecuados en la reparación civil de la víctima en caso de actividades riesgosas?</p>	<p><b>Técnicas de Recolección de Datos</b></p> <p>La técnica que se empleará en la recolección de datos será la encuesta.</p> <p><b>Instrumentos de Recolección de Datos</b></p> <p>El instrumento que se empleará en la recolección de datos será el cuestionario.</p>
---	--	---	--	---	---

<p>¿Es importante la Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?</p>	<p>miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.</p> <p>Evaluar la Integra reparación en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.</p>	<p>Los Factores de atribución SI influye en la en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del ilustre colegio de abogados de Loreto-Iquitos 2022.</p>		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1162 233 1227 400">5.2</td> <td data-bbox="1232 233 1688 400">¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afecta la reparación adecuada del daño causado?</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1162 403 1227 504">5.3</td> <td data-bbox="1232 403 1688 504">¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1162 507 1227 579">5.4</td> <td data-bbox="1232 507 1688 579">¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1162 582 1227 651">5.5</td> <td data-bbox="1232 582 1688 651">¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?</td> </tr> </table>	5.2	¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afecta la reparación adecuada del daño causado?	5.3	¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?	5.4	¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?	5.5	¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?	
5.2	¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afecta la reparación adecuada del daño causado?												
5.3	¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?												
5.4	¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?												
5.5	¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?												
<p>¿Es importante los Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022?</p>	<p>Evaluar la Factores de atribución en la propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto durante el año 2022.</p>												



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.

## ANEXO 02

### Cuestionario

(Para los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022)

CÓDIGO: -----

El presente cuestionario tiene como propósito obtener información sobre: propuesta de modificación del artículo 1970 del código civil, según el análisis de los abogados especialistas-miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto-Iquitos 2022, el que servirá para elaborar la tesis conducente a la obtención del Título Profesional de Abogado.

En la investigación se utilizó el instrumento de Ana Cecilia Salgado Lévano Que sirve para medir los factores de resiliencia.

**Gracias**

#### I. Datos generales:

Ilustre Colegio de Abogados de Loreto	: .....
Abogado	: .....
Especialidad	: .....
Día	: .....
Hora	: .....

#### II. Instrucciones

- Lee detenidamente las cuestiones y respóndalas
- La información que nos proporciona será confidencial.
- No deje preguntas sin responder.

### III. Contenido.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL.		Si (100 - 70%)	No (69 - 40%)	A veces (39 - 00%)	
1	<b>ACTIVIDAD DE RIESGO</b>				
	1.1	¿El sistema de responsabilidad civil extracontractual adoptado por el Código Civil peruano de 1984 resuelve eficazmente el problema de los daños causados por actividades de riesgo?			
	1.2	¿Los daños causados por el ejercicio de actividades de riesgo afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión?			
	1.3	¿Es necesario establecer un tratamiento legal específico que permita garantizar eficazmente la reparación de la víctima del daño producida por actividades de riesgo?			
	1.4	¿Las actividades de riesgo están claramente normadas en el ordenamiento jurídico nacional?			
	1.5	¿Es necesario modificar el artículo 1970 del código civil, para reparar adecuadamente los daños a las víctimas del daño?			
		PROMEDIO ( $\bar{x}$ )			
2	<b>INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS</b>				
	2.1	¿Los daños derivados de actividades riesgosas son indemnizados adecuadamente?			
	2.2	¿La aplicación o interpretación errónea de nuestro sistema de responsabilidad civil extracontractual vigente conlleva a resultados perjudiciales para la indemnización de la víctima del daño?			
	2.3	¿Los accidentes generados por los avances tecnológicos hacen más complejo la indemnización por daños a las víctimas?			
	2.4	¿Los operadores de justicia resuelven adecuadamente los conflictos jurídicos sobre pedidos de indemnización por daño a las víctimas?			

	2.5	¿La indemnización por daños necesita ser legislada más detalladamente en nuestro ordenamiento jurídico?			
		PROMEDIO ( $\bar{x}$ )			
	<b>TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA</b>				
3	3.1	¿La disposición normativa contenida en el artículo 1970° del Código Civil resulta jurídicamente suficiente para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas de daños por actividades de riesgo?			
	3.2	¿La tutela jurisdiccional efectiva es respetada por los operadores de justicia?			
	3.3	¿La tutela jurisdiccional efectiva es oportunamente ejercida por las víctimas del daño?			
	3.4	¿Las garantías mínimas del debido proceso se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?			
	3.5	¿Las garantías mínimas de la debida motivación se respetan en la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas del daño?			
			PROMEDIO ( $\bar{x}$ )		
	<b>INTEGRA REPARACIÓN</b>				
4	4.1	¿Se hace necesario el diseño de disposiciones normativas concretas sobre el tratamiento del fenómeno resarcitorio en caso de daños producidos por actividades de riesgo, a efecto de garantizar una reparación íntegra frente a los daños sufridos por las víctimas?			
	4.2	¿Las víctimas del daño causado, reciben una íntegra reparación que sea realmente justa?			
	4.3	¿La íntegra reparación a las víctimas del daño, se ve afectada por la falta de claridad de la norma?			
	4.4	¿La íntegra reparación es realmente eficaz en el ordenamiento jurídico nacional?			
	4.5	¿Los operadores de justicia aplican adecuadamente la íntegra			

		reparación a las víctimas del daño?			
		PROMEDIO ( $\bar{x}$ )			
5	<b>FACTORES DE ATRIBUCIÓN</b>				
	5.1	¿Los factores de atribución que ha adoptado el sistema de responsabilidad civil extracontractual en el Código Civil peruano son los adecuados en la reparación civil de la víctima en caso de actividades riesgosas?			
	5.2	¿La ausencia de disposiciones normativas expresas o específicas en nuestro Ordenamiento Jurídico que regulen el factor de atribución apropiado en caso de responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo afecta la reparación adecuada del daño causado?			
	5.3	¿Los operadores de justicia califican adecuadamente los factores de atribución en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?			
	5.4	¿La claridad de los factores de atribución son fundamentales en la determinación de la responsabilidad por el daño causado?			
	5.5	¿Se tipifica adecuadamente los factores de atribución en el ordenamiento jurídico nacional?			
			PROMEDIO ( $\bar{x}$ )		

**Anexo 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto : Abogado RONY VASQUEZ RAMIREZ  
 1.2 Título Profesional : Licenciado/a ( ) Ingeniero/a ( ) Otro ( )  
 1.3 Grado académico : Bachiller ( ) Maestro ( ) Doctor ( X )  
 1.4 Título de la Investigación : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO.  
 1.5 Nombre del instrumento : Validador de Variable: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL.  
 1.6 Criterios de Aplicabilidad :

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	81 – 100

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado															x					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables													x							
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología														x						
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica														x						
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad															x					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio de la Variable: MARKETING EDUCATIVO																x				
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio															x					
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																	x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio y Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías																			x	
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

**III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD**

**IV. OBSERVACIONES**

Lugar y Fecha: -----

Firma del experto informante D.N.I. N° -----

Teléf. N° -----



**Anexo 03: Instrumento de Validez y Confiabilidad**

**IX. DATOS GENERALES**

- 9.1 Apellidos y nombres del experto : **Dr. ROGER ELIAS HUANSI OCHAVANO**  
 9.2 Título Profesional : Licenciado/a ( ) Ingeniero/a ( ) Otro ( )  
 9.3 Grado académico : Bachiller ( ) Maestro ( X ) Doctor ( )  
 9.4 Título de la Investigación : **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO**  
 9.5 Nombre del instrumento : **Validador de Variable : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL**  
 1.8. Criterios de Aplicabilidad :

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
<b>DEFICIENTE:</b> (No válido, reformular)	0 – 20
<b>REGULAR:</b> (No Válido, modificar)	21 – 40
<b>BUENA:</b> (Válido, mejorar)	41 – 60
<b>MUY BUENA:</b> (Válido, precisar)	61 – 80
<b>EXCELENTE:</b> (Válido, aplicar)	81 – 100

**X. ASPECTOS A EVALUAR**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																		x		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																			x	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																				x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio de la Variable: MARKETING EDUCATIVO																				x
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio																				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio y Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías																				x
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

XI. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

XII. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: -----

Firma del experto informante D.N.I. N° -----

Teléf. N° -----

**RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALIDEZ**

**TÍTULO:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.

**Autor (es) del Instrumento:**

**Nombre del instrumento motivo de evaluación:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL.

Se realizó la prueba de validez del instrumento de recolección de datos, a través del Juicio de Expertos, donde colaboraron los siguientes profesionales:

Dr. RIOJA BERMÚDEZ ALEXANDER.

Profesionales	Indicadores								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dr. Rony Vásquez Ramírez	75	65	68	68	75	76	75	84	89
Dr. Alfredo Vásquez Aspajo	82	86	87	79	86	84	91	82	88
Mg. Roger Elías Huansi Ochavano	81	86	98	89	87	91	73	79	94
Promedio General	<b>82.14</b>								

Teniendo en cuenta la tabla de valoración:

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
Deficiente	0 – 20
Regular	21 – 40
Buena	41 – 60
Muy Buena	61 – 80
Excelente	81 – 100

Como resultado general de la prueba de validez realizado a través del Juicio de Expertos, se obtuvo: 82.14 puntos, lo que significa que está en el rango de "Excelente", quedando demostrado que el instrumento de esta investigación, cuenta con una sólida evaluación realizado por profesionales conocedores de instrumentos de recolección de datos.

**RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD**

**TÍTULO:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.

**Autor (es) del Instrumento:**

**Nombre del instrumento motivo de evaluación: RESILIENCIA**

La confiabilidad para PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022, se llevó a cabo mediante el método de intercorrelación de ítems cuyo coeficiente es el ALFA DE CRONBACH a través de una muestra piloto, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

- a. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022.

ALFA DE CRONBACH para	ALFA DE CRONBACH basado en los elementos tipificados	N° de ítems
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022	0.848	25

**b. Criterio de confiabilidad valores**

Según Herrera (1998):

<b>VALORACIÓN</b>	
<b>CUANTITATIVA</b>	<b>CUALITATIVA</b>
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy Confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1.0	Confiabilidad perfecta

Para la validación del cuestionario sobre Resiliencia, se utilizó el Alfa de Cron Bach el cual arrojó el siguiente resultado:

La confiabilidad de 25 ítems que evalúan el instrumento sobre PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1970 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBJETIVA EN ACTIVIDADES DE RIESGO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS-MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-IQUITOS 2022. Según Herrera (1998) donde el valor va de 0,53 a 1. Nos da como resultado de un ALFA DE CRONBACH y validado la variable sus dimensiones e indicadores arrojó 0.848 ubicándose en el rango cuantitativo 0,72 a 0,99 y cualitativo de Excelente Confiabilidad lo que permite aplicar el instrumento en la muestra del presente estudio.